



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita impulso procesal (docs. 95 y 96). Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 12 de julio de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: José Joaquín Alejandro Cuevas
Demandado: Colpensiones
Radicación: 761093105003-2017-00186-01

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 436

Buenaventura (V), doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que se hace necesario requerir a la entidad demandada COLPENSIONES para que remitan el pago al demandante JOSE JOAQUIN ALEJANDRO CUEVAS en cumplimiento de la sentencia No.064 del 5 de diciembre de 2018.

Se le hace saber que de no proceder de conformidad se hará acreedor de las sanciones Disciplinarias del art. 44 del C. G. del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, el Art. 44 del Código General del Proceso, establece los **PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ**, facultándole para: “Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. ...”

Es por lo anteriormente expuesto que el juzgado

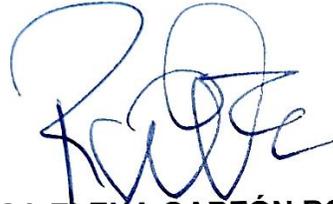
R E S U E L V E

REQUERIR a la entidad demandada COLPENSIONES para que remitan el pago al demandante JOSE JOAQUIN ALEJANDRO CUEVAS en cumplimiento de la sentencia No.064 del 5 de diciembre de 2018. Líbrese el oficio respectivo haciéndoseles saber que de no proceder de conformidad se hará acreedor de las sanciones Disciplinarias del art. 44 del C. G. del P., aplicable a esta clase

de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Julio 13 /2023



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de29e2c2e54618bdd33eda0c5121115771e0a0ae169ac07b0778870d461ac5a7**

Documento generado en 12/07/2023 08:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>